

**ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:**

**DECRETO ALCALDICIO**

**N° 1066**

**VISTOS:**

- a. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", en sus artículos 4° letra c), 5° letra c) y 63°, que facultan al alcalde para dictar decretos y resoluciones necesarias para el cumplimiento de las funciones municipales.
- b. La Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.
- c. Acta de Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre del 2024, en donde se señala electo al Alcalde de Concón Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos.
- d. Las facultades que dispone la Ley 19.880, que establece la Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. E. Decreto Alcaldicio. N°3303, de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal Sr. Sebastián Tello Contreras.
- e. D.A. N°3654, de fecha 16 de noviembre del 2023, establece orden de subrogancia del Sr. Alcalde.
- f. La ley 21.430 Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- g. Decreto N°12, promulgado el 14 de septiembre de 2022 y publicado en el Diario Oficial el 17 de enero del 2023, que aprueba Reglamento que determina la integración y funcionamiento de las Mesas de Articulación Interinstitucional de la oferta dirigida a niños, niñas y adolescentes.
- h. Decreto N°15, promulgado el 15 de septiembre de 2022 y publicado en el Diario Oficial el 11 de marzo de 2024, que aprueba reglamento que determina la normativa técnica y metodológica que deben cumplir las Oficinas Locales de la Niñez y las demás normas para su adecuado funcionamiento.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Mesa de Articulación Interinstitucional (MAIC), fue conformada el 13 de marzo de 2026.
2. Que, conforme al Decreto Supremo N°12, promulgado el 14 de septiembre de 2022 y publicado en el Diario Oficial el 17 de enero del 2023, que aprueba reglamento que determina la integración y funcionamiento de las Mesas de Articulación Interinstitucional de la oferta dirigida a niños, niñas y adolescentes, en su artículo 4°, del párrafo 3° de dicho cuerpo normativo, se dispone que las mesas estarán compuestas por las y los presentes de las diferentes entidades públicas, que tengan por objeto resguardar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
3. Que, conforme a lo dispuesto en la letra i) del artículo 66 de la Ley N° 21.430, que establece la función de articular la oferta dirigida a niños, niñas y adolescentes, y en relación con el 4° del Decreto N°12, se establece que la asistencia de los representantes será obligatoria. Dicha condición resulta indispensable para la realización de las sesiones de trabajo de la mesa y de sus instancias especializadas, debiendo los representantes participar en forma activa y permanente en las reuniones y actividades de prevención y promoción que se lleven a cabo en la comuna, a fin de dar fiel cumplimiento a lo previsto en la Ley 21.430

**DECRETO:**

1. **AUTORÍCESE**, la integración y funcionamiento de la Mesa de Articulación Interinstitucional Comunal (MAIC) de la Oficina Local de la Niñez, Comuna de Concón, como instancia de articulación de la provisión de la oferta y servicios de los diversos actores e instituciones para la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, así como aquella provista por actores de la sociedad civil.
2. **ACTÍVESE y ESTABLÉZCASE**, la Mesa de Articulación Interinstitucional Comunal sesionará con una periodicidad de mes por medio, el segundo viernes del mes correspondiente, sin perjuicio de convocatorias extraordinarias cuando las necesidades del servicio así lo requieran. –
3. **CONSTITÚYASE**, la Mesa de Articulación Interinstitucional Comunal de la Oficina Local de la Niñez, de acuerdo al Art. 4° Decreto N° 12, con los siguientes representantes:

ACTOR	ROL
Coordinador (a) Oficina Local de la Niñez y/o por quien le subroga	<b>Presidente de la Mesa (art. 5°, Decreto N°12).</b> Convoca, dirige debates, determina la tabla, somete asuntos a votación y dirime empates.
Encargado (a) comunal de Oficina Mujer e Infancia y/o por quien le subroga.	<b>Integrante Indispensable:</b> Aporta la visión técnica de la gestión municipal previa y colabora en la articulación de la oferta local.
Encargado (a) de SLEP Costa Central y/o por quien le subroga.	<b>Integrante Indispensable (Educación):</b> Asegura la disponibilidad de la oferta educativa, protocolos de retención escolar y detección de vulneraciones en escuelas.
Encargado (a) Departamento de Salud Municipal y/o por quien le subroga.	<b>Integrante Indispensable:</b> Garantiza la articulación con la red de salud primaria y el seguimiento de prestaciones de salud para niños, niñas y adolescentes.
Encargado (a) Comunal de Discapacidad y/o por quien le subroga.	<b>Integrante Permanente:</b> Representa las necesidades específicas de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y asegura la oferta de ayudas técnicas y rehabilitación.
Encargado (a) Comunal de Centro de las Mujeres y/o por quien le subroga.	<b>Integrante Permanente:</b> Aporta la perspectiva de género y articula la oferta de protección para madres y figuras cuidadoras en contextos de violencia.
Encargado (a) Comunal de SENDA Previene y/o por quien le subroga.	<b>Integrante Permanente:</b> Articula la oferta de prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol en el territorio.
Encargado (a) Comunal de Cultura y/o por quien le subroga.	<b>Integrante Permanente:</b> Promueve el acceso a las artes y la cultura como parte del desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
Encargado (a) Comunal de Deporte y/o por quien le subroga.	<b>Integrante Permanente:</b> Fomenta el derecho al juego, la recreación y la actividad física en espacios públicos.

4. **DESÍGNESE** como Secretario/a de Actas a un funcionario/a de la Oficina Local de la Niñez, quien actuará como ministro de fe de los acuerdos. Las actas deberán ser publicadas en el portal de Transparencia Activa del municipio previo tarjado de datos personales sensibles de niños, niñas y adolescentes, conforme al Art. 9 del Decreto N° 12
5. **ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Distribución:**

1. Alcaldía
2. Secretaria Municipal
3. Control
4. Dideco
5. OLN

